

CORDOBA, 07 FEB 2014

VISTO: El expediente N° 0472-248830/2014 en el que a fs. 2/6 las partes suscriben acuerdo conciliatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra a fs. 2/6 reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo.-

Que en el marco del art. 21 de la Ley 8015 este Ministerio de Trabajo interviene para arbitrar la solución del conflicto colectivo -de intereses o jurídicos- a fin de zanjar episodios que afecten la paz social y a la vez, verificar que se haya logrado una justa composición de los derechos e intereses de las partes involucradas.

Que con tal objeto se citó a audiencia de partes, a las que las mismas han comparecido y luego de un prolongado intercambio de opiniones respecto a los reclamos debatidos, de ofertas y contrapropuestas, se ha logrado arribar a un acuerdo que pone fin al conflicto, por lo que corresponde, conforme a la norma citada, que se dicte la resolución homologatoria (cfr. Art. 21 in fine Ley 8015) toda vez que, además, el acuerdo logrado carece prima facie de cláusulas que violenten normas de orden público o afecten el interés general.

Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a esta Dirección:

EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y RECLAMOS INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho correspondía y en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscrito por el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALTAJOBERO y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GUSTAR OMIGA CORDOBA cuya acta es parte integrante de la presente, interpretando para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.

ARTICULO 2º: PROTOCOLIZESE, notifíquese a las partes y archívese.

RESOLUCION N° 00072

MARIA M. CUFRE
Directora de Jurisdicción de Conciliación, Arbitraje y Reclamos Individuales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad e Inspección del Trabajo



SECRETARIA DE TRABAJO
DIRECCION DE JURISDICCION DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y RECLAMOS INDIVIDUALES

ES COPIA